

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2018-00576.

Por Secretaría, requiérase nuevamente al abogado designado como curador *ad-litem* para que, en el plazo máximo de tres (3) días, manifieste las razones por las cuales no se ha notificado, *verbi gracia* «estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio», so pena de ser relevado del cargo y que ello eventualmente genere las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán copias a la autoridad competente (numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso).

De ser el caso, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, por secretaría notifíquesele el auto adiado 14 de junio de 2018 y remítasele copia de la demanda y sus anexos, para que ejerza la defensa de las personas emplazadas.
Notifíquese,


Artemidor Guásteros Miranda
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 2 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 014, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

Nyma

¹ Decreto 806 de 2020 -Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.